

207-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas cincuenta y seis minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, por el partido Renovación Costarricense

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Renovación Costarricense celebró el veintidós de febrero de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de San Pablo, provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, la misma presenta inconsistencias, las cuales se detallarán a continuación:

El partido Renovación Costarricense con el fin de subsanar lo advertido por este Departamento en resolución 177-DRPP-2017 de las catorce horas treinta minutos del veinte de febrero de dos mil diecisiete, referida a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de San Pablo, celebrada el nueve de febrero de dos mil diecisiete, en la que se le indicó que continuaban pendientes de designación los cargos del vocal 1 propietario; presidente, tesorero y vocal 1 suplentes; el fiscal propietario; un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes, en virtud de que las personas designadas fueron nombradas en ausencia sin que conste en el expediente del partido político las cartas de aceptación a los cargos indicados y que además, una de ellas no cumplía con el requisito de inscripción electoral; aportó el catorce de febrero de dos mil diecisiete las cartas de aceptación de Natalia Villegas Zúñiga, cédula de identidad 401790209 en los puestos de vocal 1 y delegada territorial, propietaria en ambos cargos; Jonathan Alberto Contreras Marchena, cédula de identidad 401940359, como presidente suplente y delegado territorial suplente y Liliana Hernández Madrigal, cédula de identidad 401270733, en los cargos de tesorera suplente y delegada suplente, con lo cual se subsanan estos cargos.

Asimismo, en la asamblea cantonal que nos ocupa se designó en ausencia a Marvin

Arguedas Cortés, cédula de identidad 401590720, como fiscal propietario y Alejandro Alberto Alfaro Cortés, cédula de identidad 401640912, como vocal 1 suplente y delegado territorial suplente, cuyas cartas de aceptación a los cargos indicados constan en el expediente del partido político, quedando subsanado únicamente el cargo del fiscal propietario. Lo anterior debido a que el señor Alfaro Cortés presenta doble militancia al encontrarse acreditado como presidente suplente y delegado territorial, en la asamblea cantonal de San Pablo, provincia de Heredia, por el partido Agenda Nacional, según resolución 414-DRPP-2016 de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del primero de diciembre de dos mil dieciséis, aspecto que puede ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia al partido Agenda Nacional, con el recibido de esa agrupación política.

En razón de lo anterior, continúan pendientes de designación los cargos del vocal 1 suplente y un delegado territorial suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/krv/pixj

C: Expediente 001-1996 Partido Renovación Costarricense

Ref.: No. 2216 y 2590-2017.